

# EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz juéves 6 de febrero de 1812.

ORDEN DE LA PLAZA. — Gefe de dia : El coronel D. Agustin Fernandez Somera, comandante del 1.<sup>er</sup> batallon de Cazadores distinguidos. Parada : los cuerpos de la guarnicion. Ronda y Teatro : Milicias.

## IMPRESOS.

*Gaceta de la Regencia del 5* — El brigadier Martin el Empecinado peleó el 7 de diciembre cerca de Calatayud con un cuerpo de unos 300 enemigos, cuya pérdida fue muy considerable, pasando de 200 los heridos: nuestras tropas se retiraron no sin alguna, por falta de municiones — El comandante Campillo, atacado el 23 de noviembre entre Monforte y Plasas (Aragon) por fuerzas superiores, supo burlarlas, salvándose con sus tropas. — En Asturias los comandantes Lacalle, Gonzalez, Valcarcel y Llano, al frente de pequeñas divisiones, han obtenido ventajas en el mes de diciembre, habiendo rechazado el último y batido con su sargento Pravia y solos 50 hombres á 300 enemigos.

*Diario mercantil del 5* — Continuan las injurias contra el Redactor General, y la lista de multas aplicadas en favor del ejército. Tambien se inserta un artículo contra el Sr. Ostolaza, sobre la ninguna importancia del juramento exigido por los franceses en España.

*Conciso del 5* — El espíritu público es el suave lazo que une á los individuos entre sí, y con la sociedad política: sigue los pasos del gobierno; es el hijo primogénito de la libertad, hermano del patriotismo, y padre fecundo de héroes — Dicese que el bergantin Tigre, enviado de España con tropas á Montevideo, se perdió, salvándose aquellas y todo el equipage: tambien que 80 portugueses se hallaban á 30 leguas, y que 900 hombres del ejército de Buenos-Aires al mando de Artigas habian sido destrozados en Rocha; muertos 400, prisioneros 300, y el resto disperso — Victor marcha á Paris.

## NOTICIAS.

*Lima 30 de julio.* — Despues de la gloriosa victoria de Guaqui, (el 20 del pasado) entró el 8 en la Paz el general Goyeneche al frente de 1500 granaderos, y entre vivas y aclamaciones. No es ya de creer que los derrotados facciosos puedan oponerse á las tropas leales.

(Gac. de Lima.)

*Sta. Marta (América meridional) 18 de agosto.* — Habrá cosa de un mes que los facciosos

de Cartagena ocuparon el Guaimaro, acudidos por Navarro; pero reuniéndose aquí hasta 500 hombres, una gran parte perdidos, se dirigieron á desalojarlos de aquel punto, con cuya sola noticia huyeron precipitadamente los vocingleros invasores. Nuestras tropas las manda con general aplauso el Sr. Dominguez, expatriado de Sta. Fé; y la lealid de esta provincia se acrisola cada dia. (Cart. part.)

*México 30 de agosto.* — La real sala del crimen, conforme con la solicitud del lic. Don Antonio Ferrer sobre una satisfaccion de sus errores, que manifiesta á sus conciudadanos, ha pasado á S. E. el siguiente oficio con la proclama á que se refiere.

Excmo. Sr. — Esta real sala acompaña á V. E. testimonio de la proclama hecha por el lic. D. Antonio Ferrer, con la diligencia que se practicó á su continuacion, por si V. E. tuviere á bien se dé al público, insertándose en el diario y gaceta, segun solicita el interesado, y le parece á la sala conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. México agosto 29 de 1811. — Miguel Bataller. — José Yañez — Felipe Martinez. — Excmo. Sr. virei Don Francisco Xavier Venégas.

Amados compatriotas míos: Cercano á la muerte, que justamente merezco por mis delitos, he llegado á desengañarme enteramente de todas las preocupaciones en que habia vivido, creyendo acertadas y seguras para la felicidad de este reino las ideas revolucionarias dirigidas á mudar de gobierno. Conozco que es una locura cualquiera pensamiento que se dirija á éste fin; así porque la razon lo persuade en vista de los lazos indisolubles que nos ligan con los españoles europeos, como porque la experiencia misma nos ha manifestado las desgraciadas espantosas resultas que han tenido aquellos pueblos que han pretendido sacudir el suave yugo del gobierno, creyendo encontrar su felicidad; y como yo en diferentes ocasiones he manifestado mi modo de pensar adicto á las sublevaciones, deseando en lo posible resarcir el daño y escándalo que haya causado con mis expresiones, desde luego confieso que he andado muy distante de lo verdadero, y sumergido en unos errores crasísimos, suplicando á todos, y principalmente á los que

haya escandalizado ó seducido, ó que por mi causa hayan sentido mal, que me perdonen el mal que les he hecho, y abran los ojos á la luz de la razon, para que cesen tantos daños irreparables que ha ocasionado la disolucion, soberbia é ignorancia.—Antonio Ferrer.

En la ciudad de México á 28 de agosto de 1811: habiéndome manifestado el Sr. Dr. D. Matias Monteagudo que el lic. D. Antonio Ferrer trataba de que quedase autorizado en bastante forma el papel que antecede, pasé al lugar donde se halla encapillado, y habiéndolo leído el mismo lic. en altas voces, á mi presencia y la del expresado Señor Dr. Monteagudo, y doctores D. Martin Verdugo y D. Manuel Ramirez dixo, baxo juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho: Que el expresado papel es de su puño y letra, y que lo formó sin suggestion ni seducccion de nadie, suplicándole al Señor Crucificado, que tiene delante, le dictase las expresiones que en él estan puestas, para desahogo de su conciencia; y que siendo su ánimo el que se publique por todo el reino esta satisfaccion que da, suplica al presente escribano le dé parte inmediatamente al señor gobernador, para que SS. disponga lo que tuviere por conveniente; en inteligencia de que ratifica en todas sus partes el expresado papel, confesando ser de su puño y letra; la firma con que está suscrito es la misma que ha acostumbrado hacer; y para constancia, pongo la presente que firmo con los expresados señores doctores, de que certifico y doi fe, y de que estubo presente el Sr. D. José Yañez.—Lic. Antonio Ferrer—Matias Monteagudo—Dr. Martin José Verdugo—Dr. Manuel Ramirez—Luis Calderon—Luis Calderon.—Es copia de su original de que certifico.

Vera-Cruz 5 de octubre.—Continua la suscripcion mensual de las Señoras de esta ciudad á favor de las tropas de la península.

(Gac. de México.)

#### TRIBUNALES

Real Consulado. — *Las Cortes por decreto de 25 de enero han prohibido la extraccion de azogues del reino al extranjero. (R. G. núm. 226.)*

#### PARTES TELEGRAFICOS DE LA LINEA.

Dia 5=Desde las 12 de ayer á las de hoy. *Los mismos trabajos. — Han pasado de Puerto-real al Puerto un general con sus edecanes, y 20 coraceros.*

#### CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 5. Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: de Veracruz y la Habana b. esp. el Rayo con frutos y 93895 ps. fs. en 54 dias del 2.º puerto: CONDUCE CORRESPONDENCIA: de Terranova b. ing. Turco con bacalao: de Norfolk nar. amer. el General Colburn con harina: de Filadelfia

otro id. Mesoro, con harina y maiz: de Alexandria otro id. Comercio con provisiones: de Baltimore gol. id. Hiram, con harina: de la Habana gol. de S. M. Galatea, con correspondencia en 37 dias.

#### CORTES

Dia 5.—Parte de sanidad: el dia 2 fueron enterrados 17 cadáveres; y el 3, 5.

Se leyó una proposicion del Señor Bahamonde, dirigida á que se diga al consejo de Regencia que si no se ha llevado á efecto la terminacion del Congreso de 19 de febrero anterior, relativa á la averiguacion de los sugetos que se distinguieron en la reconquista de Tui y Vigo, lo verifique inmediatamente.—Quedó aprobado.

Los marqueses de Sales, y Bélgida, gefes ámbos de palacio, por sí y á nombre de los demas individuos de la casa y cámara real, presentaron á las Cortes dando gracias por haber concluido la Constitucion. Se acordó se inserte en el *Diario de Cortes*.

Igual resolucion recayó acerca de otra representacion sobre el mismo objeto, suscrita por los individuos que componen el tribunal del Protomedicato.

Se leyó otra representacion de los individuos que se hallan presos en la cárcel de esta ciudad: „desde la obscuridad de los calabozos, decia, donde solo habita el terror, y de continuo se oyen los lastimeros ayes de muchos desgraciados, dirigimos á V. M. las demostraciones de nuestro mas vivo reconocimiento, por haber sancionado la sagrada Constitucion, á cuya sombra vivirán de aquí en adelante seguros los ciudadanos de los tiros del despotismo y la arbitrariedad; congratulándose aun los mas desgraciados delincuentes por haber conocido una época en que brillando la justicia, han gozado el dulce placer de ser españoles.” *El Congreso y el público vieron con atencion y ternura esta exposicion.* El Señor Arispe, animado de los sentimientos mas filantrópicos, hizo algunas sencillas reflexiones, para inclinar el ánimo del Congreso en beneficio de aquellos desgraciados, que en medio de las cadenas habian reconocido los bienes que este código sagrado prepara á los españoles. En su consecuencia hizo dos proposiciones: primera: Que por medio de la Regencia se encargue á las autoridades respectivas que en la sustanciacion de las causas de los presos de la cárcel de esta ciudad, apliquen el mayor celo y compasion á aquellos infelices, terminándolas con la brevedad posible: segunda: Que la comision de Constitucion proponga á S. M. una fórmula de decreto, para que al tiempo de la publicacion de la Constitucion se conceda un indulto general el mas amplio que sea posible.—La primera quedó aprobada; y la segunda pasó á la comision de Constitucion, á consecuencia de haber expuesto el Señor Dueñas que el anticipar el indulto propuesto podria ser muy perjudicial; pues muchos animados con esta resolucion incurririan en delitos, con la esperanza de ser indultados.

Á la comision de Hacienda pasó una expo-

sion del M. R. arzobispo de Tarragona, y otros individuos de aquella santa iglesia, dirigida desde Palma de Mallorca, y pidiendo se les asista con alguna cosa para poder subsistir.

Pasó á la comision de Premios el informe remitido por el encargado del ministerio de Gracia y Justicia, en cuanto á los méritos y distinguidos servicios del capitán Don José Miguel Quijano.

El Señor Lisperguer presentó un exemplar del manifiesto publicado por el general Don Gregorio de la Cuesta, é hizo proposicion para que en atencion á sus méritos se le declarase benemérito de la patria, y atendiese á su viuda.—Pasó á la comision de Premios.

Se leyó una exposicion del Señor Caneja, en la cual hacia algunas observaciones sobre varios artículos de la Constitucion, á fin de que retificados debidamente salga aquella obra con la perfeccion que corresponde.—Se acordó se pasase á la comision respectiva.

El Estado-mayor-general hizo presente que se apresuraba á manifestar al Congreso su regocijo y gratitud al ver concluida la Constitucion, tan deseada por todos los buenos, y la cual defenderá constantemente.—S. M. oyó con agrado esta exposicion, que se insertará en el *diario de Córtes* con arreglo á lo resuelto.

Estando señalado este dia para discutirse la 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de las proposiciones hechas por el Sr. Argüelles en 30 de diciembre último (Redactor núm. 200) concernientes la primera á la convocacion de Córtes ordinarias, organizacion del consejo de Estado, tribunal supremo de Justicia &c.; y la segunda á la diputacion permanente, se procedió con efecto á tratar de ellas, esclareciéndolas su autor con varias consideraciones; en cuya virtud se determinó pasasen á la comision de Constitucion, para que en su vista informe lo que crea mas conveniente.

El Sr. Mexia, contrayéndose á la diputacion permanente de Córtes, hizo la siguiente proposicion: „Habiendo en el Congreso suficiente número de diputados propietarios, pido queden excluidos los suplentes de la diputacion que ha de subsistir, disueltas que sean las Córtes.”—El Sr. conde de Toreno y otros, se opusieron, fundados en que si para los grandes negocios se habia contado con los suplentes, no habia razon para excluirlos de la diputacion, que solo deberia tratar de asuntos ménos graves.—Esto dió motivo á que se preguntase si habia ó no lugar á deliberar sobre la citada proposicion, y resultó *no haber lugar*.

El Sr. Presidente anunció que mañana no habrá sesion pública, con lo que finalizó la de este dia.

#### Artículo comunicado.

Señor Redactor general: Espero que Vd. se servirá publicar la siguiente relacion, para vindicar el honor de unas personas injustamente agraviadas. Por ella se verá un hecho harto comun en nuestra época: una causa formada por la ambicion, una injusticia autorizada y protegida; un asesor, que sobre tan ilegales supuestos

juzga reos de pena capital á los individuos atropellados, á la par que de propia autoridad les permuta el castigo; y por último, una revision de esta causa en el supremo consejo de Guerra, donde reconocida la arbitrariedad, resultó *el triunfo de la justicia contra todos los esfuerzos de la intriga*, con lo que se puso término á las penalidades de los acusados, que han sufrido por mas de 16 meses en su salud, en sus intereses, y abandono de sus familias. Al fin ellos han salido libres é inocentes; pero los autores de sus perjuicios han quedado sin escarmiento, aunque de los autos aparece lo que voi á exponer.—Por el consejo de Regencia se pasó al interino de Guerra y Marina, para que consultara lo que se le ofreciese y pareciese, la sumaria formada en esta plaza por el gobernador de ella; con dictámen de su asesor de Guerra, contra D. Prudencio Murguiondo, que con otros cinco oficiales, todos de los batallones de infantería de línea y ligera del Rio de la Plata, se hallaban arrestados en el castillo de Santa Catalina de esta ciudad, enviados presos por el comandante del apostadero de marina de Montevideo, D. José Maria Salazar, acusándolos de sublevacion contra aquellas autoridades, con exposicion de lo executado por él para su prision y remesa á España, pasando tambien al Consejo el expediente de las diligencias actuadas en Montevideo sobre las mismas ocurrencias. En vista de lo referido, y de otras representaciones documentadas que presentaron D. Prudencio Murguiondo y consortes al mismo Consejo, consulta este al de Regencia, entre otras cosas, que estando prohibidas por punto general las comisiones que no procedan de los mismos juzgados á que pertenezcan los reos, y las causas en que se entendia por comision de las vías reservadas, debió el gobernador cesar en el conocimiento de esta causa, y pasarla al juzgado de la capitania general; y ya que no lo hizo debió publicar su sentencia, admitiendo á los reos la apelacion que habrian interpuesto conforme á ordenanza, y no se hubiera perdido el tiempo corrido con tan grave perjuicio y recargo de penalidades de los presos; ni se hubiera dado lugar á que dirigiesen sus quejas á las Córtes generales, y las publicasen, como lo han hecho, con un manifiesto que tan poco favor hace á aquel juzgado; que para evitar estas arbitrariedades, y no retardar mas tiempo el curso de esta causa, entendia el tribunal deberse retener en el Consejo, á fin de que haciéndose saber á los reos la sentencia que ha recaído en la sumaria, puedan usar del remedio de la apelacion á su sala de Justicia con arreglo á ordenanza. Conforme el consejo de Regencia con el parecer del de Guerra y Marina, le devolvió los autos y demas documentos que acompañaban la consulta. Este tribunal supremo, en sala de Justicia, mandó en efecto se hiciese saber á los reos la sentencia del gobernador de esta plaza, cuyo tenor substancial, despues de una larga exposicion de imputados crímenes, es que los reos no han desvanecido las pruebas é indicios vehementes de tales acusaciones &c. Por todo lo cual S. E. dixo: que declarando, como declara, no estar comprendidos los reos en el indulto

de 15 de octubre de 1810, y dispensándoles por equidad, y en atención á no haberse podido hacer una prueba mas terminante (por la distancia de los pueblos) de la pena capital, á que se han hecho acreedores por sus excesos; los debia condenar, y condenó á D. Prudencio Murguiondo, y á D. Luis Gonzalez Vallejo en 10 años de presidio en Ceuta, siendo depuestos de sus empleos y grados; y á Don Patricio Beldor, Don José Antonio Cano, Don Juan Pedro Gordillo, y Don Valentin Baudet en la deposicion de sus empleos y grados, que no podrán obtener en lo sucesivo, á ménos que no justifiquen con sus hechos su amor á la patria y su obediencia á las Cortes generales y consejo de Regencia; y por el justo modo de proceder condenaba tambien en todas las costas de esta causa á D. Prudencio Murguiondo y D. Luis Gonzalez Vallejo, de *mancomun et insolidum*, mandando S. E. que ántes de la execucion se consultara la sentencia con el consejo de Regencia.

En consecuencia, formalizaron los sentenciados su apelacion ante el Supremo tribunal, pidiendo los autos para mejorarla en forma, á que se defirió por el Consejo, en decreto de 19 de setiembre, y unida al alegato de su defensa una representacion de D. Juan Balbir Gonzalez Vallejo, comandante de uno de los dos citados batallones, que tambien fue preso por igual causa en Montevideo, sin habersele enviado á España, se pasaron los autos al Sr. fiscal togado; y en vista de lo que expuso, y comunicado traslado á los reos para que se instruyeran, y concluyesen, dados por concluido, y señalado el día para la vista, que se verificó con asistencia é informe del abogado defensor D. Manuel Maria de Urquinaona, proveyó el Consejo la sentencia que sigue á la letra: Señores de la Sala de Justicia.—Excmo. Sr. D. Juan Joaquin Moreno.—Señor D. Estevan Antonio de Orellana.—Señor D. José Pagola.—Señor D. Juan Miguel Paez de la Cadena.—Se revoca la sentencia pronunciada por el gobernador de esta plaza con acuerdo del asesor de Guerra de la misma en 17 de mayo último; y atendiendo al estado informe de las diligencias remitidas de Montevideo, y teniendo presente el decreto de las Cortes generales extraordinarias de quince de octubre del año próximo pasado, segun se previene en la orden comunicada por los secretarios de las mismas en 21 de abril del presente año, pónganse en entera libertad D. Prudencio Murguiondo, comandante, D. Luis Gonzalez Vallejo sargento mayor, Don Patricio Beldor, y Don José Antonio Cano, capitanes, y Don Juan Pedro Gordillo teniente, y Don Valentin Baudet subteniente, todos de los batallones de infanteria de línea y ligera del Rio de la Plata, presos en el castillo de Santa Catalina, reintegrándoseles en sus empleos, y en los sueldos correspondientes á estos en España. Y en aten-

cion á la necesidad que la nacion tiene en la actualidad de aumentar el número de sus defensores, pasen todos con sus respectivas graduaciones á servir en uno de los ejércitos de la península por el tiempo que durase la presente guerra, sin que les pueda obstar esta causa para los premios y ascensos á que se hagan acreedores por su patriotismo y bizarria; y concluida aquella puedan restituirse á sus casas, precediendo expresa licencia de S. M. Y por lo que respecta á Don Juan Balbir Gonzalez Vallejo, comandante del batallon de tropas ligeras de Montevideo, que se ha personado en el Consejo, pidiendo se le alcen las fianzas que tiene otorgadas en aquella plaza, se le alzan desde luego, previniéndose al virei de Buenos Aires lo emplee en lo que le considere mas útil con la graduacion que disfruta. Pídase por acordada al ministro de la Guerra el oficio de tres de enero último, por el que se previno la prision de los acusados, y el informe del asesor del gobierno Don Juan Santa Cruz y Molina, de que hace mérito la real orden de diez del mismo mes; y vuelvan los autos con dichos documentos al señor fiscal togado, para que sobre la reclamacion de estos interesados contra el nominado asesor, exponga su parecer; lo cual se entienda sin perjuicio de poner desde luego en execucion esta providencia, librándose al efecto los despachos correspondientes, y poniéndola en noticia del consejo de Regencia, para que los expresados oficiales puedan ser destinados al ejército y cuerpos que mas convenga. Cádiz á 25 de noviembre de 1811.—Está rubricado—Lic. Alcalá. Queda de V. J. Señor editor S. S. Q. B. S. M.—L. G. V.

#### CALLE ANCHA.

*Dicese que las noticias de Valencia llegan hasta el 26 de enero por la mañana: que en la ciudad reinaba el mejor espíritu: que los enemigos situados en el Grao habian sufrido mucho por los fuegos del mar; finalmente, que Suchet habia dexado el mando del ejército sitiador, y retirádose á Tortosa.*

#### TEATRO.

*La lavandera de Nápoles*, comedia en 3 actos: desempeñará el papel de dama primera la Sra. Pinto, nueva en este teatro.)—*La ópera casera*, (tonadilla, por la Sra. Morales y los Sres. Segura, y Galindo, nuevo en este teatro.)—*El calderero y vecindad*, (sainete.)—A las 7.

Productos de la contribucion á favor del ejército hasta 31 de enero.

122642 rs. y 29 mrs. vn.

*Imprenta del Estado-mayor general.*